



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No.

1	
2	DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
3	NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
5	ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
6	QUE OTORGAN
7	HÉCTOR GIRARDOT JIMÉNEZ FABARA y OTROS
8	CUANTIA: USD 400,00
9	DI 4 copias 0091
10	mv
11	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
12	República del Ecuador, hoy día lunes veinticuatro (24) de
13	septiembre del dos mil siete, ante mi, DOCTOR HECTOR
14	VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DE
15	ESTE CANTON, comparecen: el señor HÉCTOR GIRARDOT
16	JIMÉNEZ FABARA, de estado civil casado; el señor CRISTHIAN
17	XAVIER JIMÉNEZ ESTUPIÑAN de estado civil casado, la señora
18	SYLVIA PAULINA JIMÉNEZ ESTUPIÑAN, de estado civil
19	casada; el señor JUAN JOSÉ JIMÉNEZ ESTUPIÑAN de estado
20	civil soltero; y el señor JORGE EDUARDO GÓMEZ TORRES de
21	estado civil casado, cada uno por sus propios y personales
22	derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
23	ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el
24	Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley
25	para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en
26	virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyos
27	números se anotan a final de este instrumento y copias fotostáticas
28	debidamente certificadas por mi, agrego a este instrumento; libre y

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Notaria 35
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito, Ecuador

1 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro
4 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
5 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
6 denominada ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA.
7 LTDA., contenida en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
9 de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
10 Responsabilidad Limitada denominada ESTUPIÑAN NARVAEZ &
11 ASOCIADOS CIA. LTDA., las siguientes personas: a) El señor
12 Héctor Girardot Jiménez Fabara, de estado civil casado; b) El señor
13 Cristhian Xavier Jiménez Estupiñan de estado civil casado; c) La
14 señora Sylvia Paulina Jiménez Estupiñan, de estado civil casada; d)
15 El señor Juan José Jiménez Estupiñan de estado civil soltero; y e) El
16 señor Jorge Eduardo Gómez Torres de estado civil casado. Todos
17 los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
18 ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos. CLÁUSULA
19 SEGUNDA: Los comparecientes declaran que constituyen, como en
20 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
21 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
22 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
23 Civil, para lo cual aceptan los presentes Estatutos. CLÁUSULA
24 TERCERA: ESTATUTOS. CAPÍTULO UNO:
25 CARACTERÍSTICAS. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y
26 DENOMINACIÓN.- ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS
27 CIA. LTDA., es una compañía de Responsabilidad Limitada que se
28 constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 estatutos. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal

2 de la compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se

3 podrán abrir sucursales en otros lugares dentro y fuera del país, por

4 acuerdo de la Junta General de Socios. ARTÍCULO TRES.-

5 OBJETO.- La actividad principal de la compañía será: Llevar

6 contabilidades de personas naturales y sociedades, asesoramiento

7 fiscal financiero, de seguridad social, trámites inherentes a la gestión

8 empresarial en el campo del comercio exterior. Planificación,

9 estructuración, control y evaluación de presupuestos en los sectores

10 público y privado. Prestación de servicios de declaraciones

11 mensuales del impuesto al valor agregado IVA, retenciones en la

12 fuente del impuesto a la renta, anexos transaccionales, declaraciones

13 anuales del impuesto a la renta, reclamos de devoluciones de

14 impuestos pagados en exceso. Asesoramiento en el mercado de

15 valores y en el mercado bursátil. Asesoramiento en el manejo del

16 Sistema de Pagos Interbancarios SPI que opera en línea directa con

17 el Banco Central. Asesoramiento como auditor externo.

18 Asesoramiento técnico financiero en la elaboración de proyectos de

19 infraestructura, agrícolas y de medio ambiente. Mediante paquetes

20 de contabilidad informática llevar toda clase de contabilidades, ya

21 sean de costos y contabilidad general estructurando todos los anexos

22 y documentos de sustento que el proceso contable lo requiere.

23 Consolidación y desconsolidación de carga y servicios de logística

24 nacional e internacional. Además, podrá dar asesoría dentro de los

25 campos relacionados con su objeto social. Podrá celebrar contratos

26 de cualquier especie, aun cuando no se relacionen con su objetivo

27 social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda

28 naturaleza y especialmente comprar, vender, dar en arrendamiento

Notaria 35
Dr. Héctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos o

2 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier

3 naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas

4 similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de

5 Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como

6 intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su

7 objeto social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido

8 por las leyes ecuatorianas y que sean necesarias aunque no se

9 relacionen con el objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones

10 consignadas en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las

11 actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de

12 Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades

13 cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de

14 la Junta Monetaria- ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El

15 tiempo de duración de la Compañía será el de cincuenta años,

16 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura

17 en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por

18 resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo con el

19 procedimiento establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO

20 CINCO.- CAPITAL.- El capital social con el cual se constituye la

21 Compañía es el de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE

22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00) dividido

23 en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una,

24 íntegramente suscritas por los socios y pagadas en la forma que se

25 precisa en la cláusula cuarta de esta escritura pública dentro de las

26 "Declaraciones Adicionales". ARTÍCULO SEIS.-

27 CERTIFICADOS.- La Compañía entregará a cada socio un

28 certificado de aportación no negociable, firmado por el Gerente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

General y el Presidente. ARTÍCULO SIETE.- CESIÓN O

1 TRANSFERENCIA.- Las participaciones se podrán ceder o
2 transferir previo el consentimiento unánime del capital social. La
3 cesión o transferencia podrá ser de una o varias o de todas las
4 participaciones sujetándose a lo dispuesto en el artículo ciento trece
5 (Artículo 113) de la Ley de Compañías.- CAPITULO II: DE LA

6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO OCHO.-

7 ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Corresponde a la Junta
8 General de Socios el gobierno de la compañía, y la Administración
9 al Presidente y al Gerente General de conformidad con las
10 disposiciones legales aplicables y con los preceptos que constan a
11 continuación. ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta

12 General formada por los socios legalmente convocada y reunida, es
13 el organismo máximo de la Compañía, con poderes principales y
14 absolutos por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a estos
15 estatutos, obligan a todos los socios, aunque no hubieren concurrido

16 a las sesiones correspondientes y no pueden ser revisadas sino por la
17 misma Junta General, salvo el derecho de impugnación establecido
18 en la Ley. ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS

19 GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el

20 domicilio principal de la Compañía previa convocatoria efectuada
21 de conformidad con estos Estatutos Sociales y podrán ser Ordinarias
22 y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una

23 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la compañía, mientras que las Juntas
25 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, pero

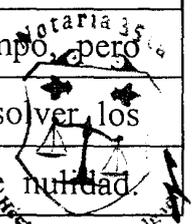
26 tanto las unas como las otras solo podrán tratar y resolver los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.
28

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Quito - Ecuador

Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador



3

1 ARTÍCULO ONCE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales

2 Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán previa convocatoria que
3 hará el Presidente y/o el Gerente General, mediante carta dirigida a
4 cada uno de los socios a la dirección que esta registrada en la
5 compañía.- Se indicará en la convocatoria el lugar, día y hora en que
6 se iniciará la Junta y todos los puntos que serán conocidos por la
7 misma. ARTÍCULO DOCE.- JUNTAS UNIVERSALES.- Si en

8 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la
9 totalidad del capital social de la Compañía y previamente se
10 acordaren los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y
11 tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
12 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los
13 asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo
14 doscientos treinta y ocho (Artículo 238) de la Ley de Compañías.

15 ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACION.- A las Juntas
16 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del
17 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
18 y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
19 ostente poder general o especial legalmente conferido. ARTÍCULO

20 CATORCE.- QUORUM.- En primera convocatoria, la Junta
21 General no podrá considerarse válidamente constituida, si los
22 concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
23 social.- A falta de este quórum mínimo, el Presidente y/o el Gerente

24 General harán una segunda convocatoria, y entonces se entenderá
25 que existe quórum para la Junta General con el número de socios
26 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

27 ARTÍCULO QUINCE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones se
28 tomarán por una mayoría equivalente a la mitad más uno de votos

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación dará el socio el derecho a un voto. ARTÍCULO

DIECISÉIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A la

Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las

siguientes atribuciones: a) Designar al Presidente y al Gerente

General de la Compañía, fijar sus remuneraciones, conocer sus

excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) conocer

y resolver acerca de los balances y sus anexos así como el informe

que debe presentar anualmente el Gerente General; c) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar las

modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes

estatutos; f) Dictar los Reglamentos que considere convenientes

para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar

los liquidadores un principal y un suplente y fijarles su retribución;

h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i)

Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución

anticipada; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias;

k) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente la celebración de

actos y contratos cuya cuantía supere los veinticinco mil

remuneraciones básicas unificadas vigente a la celebración del acto

o contrato; l) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de

gravámenes sobre los bienes sociales; m) Autorizar a los socios la

cesión de sus participaciones entre ellos o a terceras personas y

consentir en el ingreso de nuevos socios; n) Acordar la exclusión del

socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley; ñ) Ejercer

las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

No. 17
Dr. Hector
Quito



determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe; o) Resolver

cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando

conste en la convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; p) Las

demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos. ARTÍCULO

DIECISIETE.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales estarán

autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se

ajustarán a lo establecido en el artículo ciento veinte y dos (Artículo

122) de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se

compondrán de hojas móviles escritas a máquina o en computadora

en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL PRESIDENTE Y EL

SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente

General. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El

Presidente es elegido por la Junta General de Socios y en caso de

falta o ausencia será reemplazado por el Gerente General.- Sus

distribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de

Socios; b) Vigilar y supervisar la marcha de la Compañía; c)

Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios

sociales; d) Convocar a las Juntas Generales de socios por si solo o

conjuntamente con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones de la Junta General de Socios; f) Firmar con el

Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta

General con el Secretario; g) Desempeñar cualquier otra función que

por la Ley, estos estatutos o por resolución de la Junta General le

corresponda. ARTÍCULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General es elegido por la Junta General de Socios y en



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus

atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Desempeñar las funciones

de Secretario de la Junta General de Socios y de la compañía; c)

Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria su informe de actividades y el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias,

así como las propuestas de distribución de beneficios; d) contratar y remover a los empleados de la compañía, fijar sus sueldos y salarios,

aceptar renuncias y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones; e) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el

Registro Mercantil del cantón, la lista de los socios de la compañía con la indicación del nombre, domicilio y monto del capital

aportado por cada uno de ellos; f) Convocar a las Juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente; g)

Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario; h) Cuidar bajo su

responsabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que es de cumplimiento a las Leyes

Tributarias y Laborales, que afecten a la Compañía; Manejar bajo su responsabilidad los fondos de sociedad, los mismos que de ser en

dinero se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que con su sola firma abrirá en uno de los bancos de la localidad; i) Intervenir

en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la compañía; j) Ejercer las demás atribuciones

señaladas en la Ley y en estos Estatutos por la Junta General o por los Reglamentos de la sociedad. ARTÍCULO VEINTIUNO

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General y al

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Quito - Ecuador

1 Presidente, cuando este estuviere reemplazando al Gerente General,

2 por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la

3 compañía como actor o demandado, con la facultad especial de

4 designar Procurador Judicial para casos determinados; sirviéndole

5 de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el

6 Registro Mercantil. ARTÍCULO VEINTIDOS.- DURACIÓN DE

7 FUNCIONES.- Los administradores de la compañía durarán tres

8 años en el ejercicio de su funciones y podrán ser indefinidamente

9 reelegidos, estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva

10 de la compañía cuando estén representando a la misma.- A pesar de

11 haber concluido el período de sus funciones, deberán continuar en

12 ellas hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de

13 destitución. ARTÍCULO VEINTITRES.- REQUISITOS PARA

14 NOMBRAMIENTOS.- Para desempeñar las funciones de

15 Presidente o Gerente General de la compañía, no se requiere ser

16 socio de la misma.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro

17 Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo

18 por ellos designado. CAPITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO.

19 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio

20 económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir

21 del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al

22 fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas

23 practicándose el inventario y el balance general con el estado de

24 situación del activo, pasivo de la compañía, documentos que serán

25 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Socios,

26 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

27 ARTÍCULO VEINTICINCO.- RESERVAS.- De las utilidades netas

28 de la sociedad, se asignará anualmente el cinco por ciento para

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por
2 ciento del capital social.- Además la Junta General de Socios podrá
3 disponer la creación de fondos de reserva adicionales. CAPITULO
4 IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTISEIS.-
5 DISOLUCION.- Esta compañía se disolverá por las causas
6 establecidas en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento
7 establecido en la misma Ley. ARTÍCULO VEINTISIETE.-
8 LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la sociedad, se somete
9 a lo dispuesto para estos casos a la Ley de Compañías. ARTÍCULO
10 VEINTIOCHO.- DEL LIQUIDADOR: Le corresponderán las
11 funciones establecidas en la Ley de Compañías, ARTÍCULO
12 VEINTINUEVE.- INSCRIPCIÓN.- Una vez que de conformidad
13 con la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías
14 declare definitivamente terminada la existencia de la sociedad y
15 finalizado el proceso de liquidación, el liquidador inscribirá la
16 resolución que se dicte en el Registro Mercantil. ARTÍCULO
17 TREINTA.- REMANENTE.- El remanente del patrimonio una vez
18 efectuada la liquidación de la compañía, será distribuido entre los
19 socios en proporción a las participaciones sociales pagadas.
20 CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
21 TREINTA Y UNO.- DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los
22 derechos y obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad
23 estará limitada al monto de sus participaciones sociales.
24 ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- MUERTE, INTERDICCION O
25 QUIEBRA DE LOS SOCIOS.- La sociedad para los casos a los que
26 hace referencia este artículo se remite a lo previsto en Ley de
27 Compañías. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DERECHO DE LAS
28 UTILIDADES.- Las participaciones darán el mismo derecho en las

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

utilidades a prorrata de la participación social pagada. ARTÍCULO

TREINTA Y CUATRO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Para

los aumentos del capital se preferirán a los socios a prorrata de sus

aportaciones sociales. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- SOBRE

LA LEY DE COMPAÑIAS.- En todo lo que no esté especialmente

previsto en este contrato social y en los presente Estatutos, regirán

las disposiciones correspondientes a la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-

UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios fundadores

aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la

Compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), y aprueban además en

forma unánime que el pago mismo se efectúe de la siguiente

manera:

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentajes
Héctor Girardot	US \$ 200,00	US \$ 100,00	200	50%
Jiménez Fabara				
Cristhian Xavier	US \$ 60,00	US \$ 30,00	60	15%
Jiménez Estupiñán				
Sylvia Paulina	US \$ 60,00	US \$ 30,00	60	15%
Jiménez Estupiñán				
Juan José	US \$ 60,00	US \$ 30,00	60	15%
Jiménez Estupiñán				
Jorge Eduardo	US \$ 20,00	US \$ 10,00	20	5%
Gómez Torres				
Total	US \$ 400,00	US \$ 200,00	400	100%

~~El tipo de inversión que se realiza para la constitución de dicha~~

~~compañía es nacional. DOS.- CERTIFICADO BANCARIO.- Se~~

~~acompaña el comprobante baneario del cual se desprende que en la~~

~~cuenta de integración número dos seis uno tres ocho cuatro cuatro~~

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ocho siete de la compañía, en el Banco del Pacífico está depositado

el valor pagado en numerario, y al contado es decir, la suma de

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 007

AMERICA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Para lo períodos señalados en el artículo

veintidós de la cláusula tercera, se designa como Presidente de la

compañía al señor HÉCTOR GIRARDOT JIMÉNEZ FABARA y

como Gerente General de la misma a la señora SYLVIA PAULINA

JIMÉNEZ ESTUPIÑAN - SEXTA.- AUTORIZACION.- Los socios

autorizan al Doctor Marco Antonio Subía Martínez y/o Doctor Juan

Andrés Naranjo Martínez, para que realicen todas las gestiones

conducentes a la aprobación del presente estatuto por parte de la

Superintendencia de Compañías; así como también para que

realicen todas las gestiones administrativas necesarias hasta la

inscripción de la presente compañía en el Registro Mercantil del

cantón Quito. QUINTA.- FINAL.- Por cuanto con las estipulaciones

contenidas en las cláusulas que anteceden, los contratantes han

constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada

ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., y la

declaran así constituida. Usted Señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta

escritura pública.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se

halla firmada por el DOCTOR VICENTE CARDENAS,

profesional con matrícula número mil ciento cuarenta del Colegio

de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escrituras

pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de

la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los

requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

Notario
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

Quito - Ecuador

1 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,
2 se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,
3 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4 *Héctor Girardot Jiménez Fabara*

5 HÉCTOR GIRARDOT JIMÉNEZ FABARA

6 C.C. 240014742 C.V. 098-0161

7 *Cristhian Jiménez Estupiñan*

8 CRISTHIAN XAVIER JIMÉNEZ ESTUPIÑAN

9 C.C. 171184813-8 C.V.

10 *Sylvia Paulina Jiménez Estupiñan*

11 SYLVIA PAULINA JIMÉNEZ ESTUPIÑAN

12 C.C. 171275017-1 C.V. 030-0185

13 *Juan José Jiménez Estupiñan*

14 JUAN JOSÉ JIMÉNEZ ESTUPIÑAN

15 C.C. 1710972926 C.V. 097-0161

16 *Jorge Eduardo Gómez Torres*

17 JORGE EDUARDO GÓMEZ TORRES

18 C.C. 1700590019 C.V. 188-0129

19 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.

20 Documentos Habilitantes.

Notario
D. Héctor Vallejo Delgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 050014174-2

JIMENEZ FABARA HECTOR GIRARDOT
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
20 FEBRERO 1942

FECHA DE NACIMIENTO
M. 001- 0079 00234 M.

COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1942

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170103146-B

ESTUPIRAN NARVAEZ SILVIA VICTORIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 MAYO 1945

FECHA DE NACIMIENTO
M. 002- 0276 02623 F

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

[Signature]

EQUATORIANA***** V2443V3442

CASADO SILVIA ESTUPIRAN
SUPERIOR ECONOMISTA

ELIECER JIMENEZ
BLANCA FABARA
27/06/2003

10/11/2005

REN 0687292

[Signature]

EQUATORIANA***** E4443I2222

CASADO HECTOR JIMENEZ
SECRETARIA

VICENTE EDMUNDO ESTUPIRAN
MARIA ELINA NARVAEZ
QUITO 10/11/2005

10/11/2017

REN 1689728

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

098-0161
NUMERO CEDULA
JIMENEZ FABARA HECTOR GIRARDOT

0500141742
CEDULA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

044-0129
NUMERO CEDULA
ESTUPIRAN NARVAEZ SILVIA VICTORIA

1701031468
CEDULA

[Signature]

EQUATORIANA***** V2433I3422

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECONDARIA HECTOR JIMENEZ
SILVIA ESTUPIRAN
QUITO 22/02/2007

10/11/2019

REN 2224986

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171097292-6

JIMENEZ ESTUPIRAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 OCTUBRE 1976

003-C 0124 01855 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

097-0161
NUMERO CEDULA
JIMENEZ ESTUPIRAN JUAN JOSE

1710972926
CEDULA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 1710972926

JIMENEZ ESTUPIRAN JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 OCTUBRE 1976

003-C 0124 01855 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Signature]

24 SET. 2007

Quito a RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibi se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35

24 SET. 2007

Quito a RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibi se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35

24 SET. 2007

Quito a RAZON: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibi se devolvió

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35

[Signature]

1710972926

CRISTIAN JIMENEZ ESTUPIAN
1711898138
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171275017-1
JIMENEZ ESTUPIAN SYLVIA PAULINA
PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA
27 MARZO 1975
001-C 0321 00642 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

CRISTIAN JIMENEZ ESTUPIAN
1711898138-8

Paulina Jimenez
C# 171275017

ECUATORIANA *****
CASADO FLORES MARGOLY VINCENZA MONTOZ
RECORDARIS
HECTOR GIBRAN JIMENEZ
SYLVIA VICTORIA ESTUPIAN
QUITO 4/25/2007
171275017

24 SET. 2007

ECUATORIANA ***** V4443V4442
MARCO V ROMERO VALENCIA
EMPLEADO PRIVADO
PROMOCION
EDTOR GIBRAN JIMENEZ
SILVIA VICTORIA ESTUPIAN
QUITO 22/02/2007
22/02/2019
REN 2224982
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
096-0161 1711898138
NUMERO CEDULA
JIMENEZ ESTUPIAN CRISTHIAN XAVIER
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON
Dr. Hector Vallejo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
030-0185 1712750171
NUMERO CEDULA
JIMENEZ ESTUPIAN SYLVIA PAULINA
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
097-0161 1710972926
NUMERO CEDULA
JIMENEZ ESTUPIAN JUAN JOSE
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON
Dr. Hector Vallejo
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

24 SET. 2007
Quito, a RAZON: CERTIFICO y doy fe documento que antecede al DEL ORIGINAL que exhibi se des. Dr. Hector Vallejo F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170059001-9
 GOMEZ TORRES JORGE EDUARDO

20 FERRERO 1945

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 001-I-0225-00114

REG. CIVIL: PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ TORRES 1945

FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V2243T4472

USUARIO: SILVIA GARDENIA JIMENEZ FABARA

SUPERIOR CONT. PUBLICO-AUDITOR

CELSO GOMEZ

MERCEDES TORRES

QUITO 28/11/2001

28/11/2013

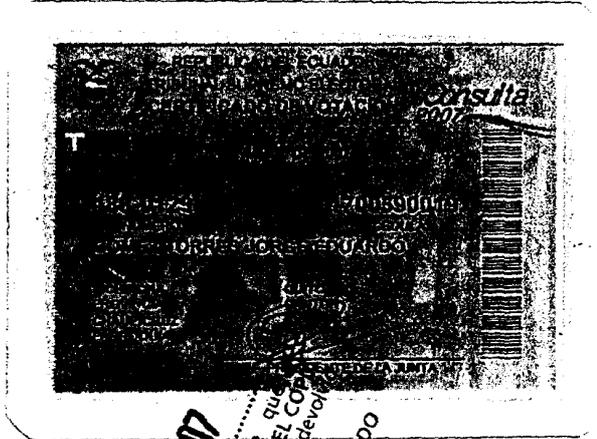
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1244476-00

FINA DE LA AUTONOMA

[Handwritten signature]

CI#1700590019



24 SET. 2007

Quito, a las 10:00 hrs. CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA de la ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Dr. Hector Vallejo Delgado
 Notario 35

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154620
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUBIA MARTINEZ HUGO ESTUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2007 10:21:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261384487
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0010

Beneficiarios

ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. Id No. 1700590019

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.50	Lunes, 10 Mar 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.51	201.48

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Martes 11 de Septiembre de 2007

Notaría S.S. S.A.
Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
viñagomez chapi jeanneth gabriela

BANCO DEL PACIFICO S.A.
CIN AMAZONAS

N°0362258

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

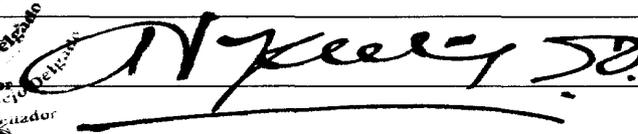
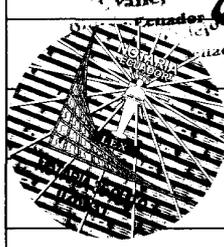
DR. HECTOR V
NOTARIO 35



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE
2	COMPañÍA ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA.
3	LTDA otorgado por HÉCTOR GIRARDOT JIMÉNEZ
4	FABARA Y OTROS, firmada y sellada en once fojas útiles.-
5	Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil siete.-
6	
7	
8	
9	
10	HECTOR VALLEJO DELGADO
11	NOTARIO 35
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

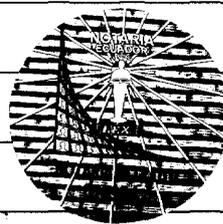
HECTOR VALLEJO DELGADO
DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESTUPIÑAN
2 NARVAEZ & ASOCIADOS CIA LTDA., otorgada ante mí, el
3 veinticuatro de septiembre de dos mil siete, de la Resolución
4 número 07.Q.IJ. 004006, otorgada por la Superintendencia de
5 Compañías el cuatro de octubre de dos mil siete. Quito, a ocho de
6 octubre de dos mil siete.
7
8 
9  **HÉCTOR VALLEJO DELGADO**
10 **NOTARIO 35**
11 
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

12

JO DELGADO
NOTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de Octubre del 2.007, bajo el número **3033** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 24 de Septiembre del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1818**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42199**.- Quito, a diez y ocho de Octubre del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

25512

Quito, 8 NOV 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ESTUPIÑAN NARVAEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cavallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL